

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1
10493 Robledillo de la Vera
CÁCERES
Nº de Registro de Entidades 01101571
Teléfono 927.570178 Fax 927.570548
Correo electrónico: ayuntamiento@robedillodelavera.es

**ACTA de PLENO
ORDINARIO
de 22 de MAYO de 2017**

En Robledillo de la Vera, a 22 de mayo de 2017, habiendo sido previamente convocados conforme a la legalidad vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Martín Castaño, y asistidos por mí, el Secretario, se reúnen en el salón de sesiones de la Corporación municipal los Sres. miembros de la Corporación, que son:

Sr. Alcalde-Presidente

- D. Lucas Martín Castaño.

Sres. Concejales

- D. Antonio García Malpartida.
- Dña. Marina Luarte García.
- D. Pedro Montero Vera.

Sr. Concejales ausentes

- Dña. Verónica Correas Castaño.
- D. Juan Antonio Cejuela Antón.
- D. Ángel Amarilla Pérez.

Sr. Secretario

- D. Miguel Luis Galán Cabezas.

Siendo las 19:38 horas, y comprobada la existencia del quorum necesario para la celebración de esta sesión de Pleno ordinario, el Sr. Alcalde abre la sesión, excusando la ausencia de la Sra. Concejala Dña. Verónica Correas Castaño por motivos de trabajo, y del Sr. Concejala D. Juan Antonio Cejuela Antón por idénticos motivos.

El Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y que son los siguientes:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la última sesión de Pleno celebrada.

En primer lugar, el Sr. Alcalde se dirige a los presentes y les pregunta si todos poseen el Acta de la última sesión de Pleno celebrada, que tuvo lugar el 27 de febrero de 2017, y si conocen su contenido.

Pronunciándose todos afirmativamente, el Sr. Alcalde pregunta si se puede aprobar el Acta. No habiendo objeciones, el Acta del Pleno ordinario de 27 de febrero de 2017 queda aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017.

En este punto, el Sr. Alcalde manifiesta a los Sres. Concejales asistentes que, a pesar de estar previsto en el Orden del Día, este asunto no podrá ser sometido a votación hoy, pidiendo al Secretario que explique lo que proceda.

El Secretario toma la palabra y expone a los presentes que el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para 2017 aún no está finalizado, con lo que no han podido cuadrarse las cuentas. La razón principal es que es necesario confeccionar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, para la incorporación al Presupuesto de 2017 de una serie de gastos realizados en 2016, sin que hubiera previsión expresa para los mismos, y que se han quedado pendientes de aplicación para el ejercicio 2017. Además, existen otras cuestiones menores que deben ser pulidas aún. En resumen, no ha habido tiempo para terminar el proyecto de Presupuesto General para 2017, por lo que habrá que esperar algunos días hasta que esté totalmente finalizado, momento en que podrá ser sometido a la consideración del Pleno, aunque sea en una sesión extraordinaria expresamente convocada al efecto.

Todos quedan enterados de esta cuestión. No hay comentarios.

TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal para la regulación de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

A continuación, el Sr. Alcalde expone que desde hace tiempo le parece necesario aprobar una Ordenanza que permita al Ayuntamiento de Robledillo de la Vera expedir tarjetas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, para lo que se han valorado modelos de ordenanzas parecidas de otros municipios, habiéndose desarrollado un modelo propio, que a continuación se pone de manifiesto. El Sr. Alcalde señala que se ha considerado el hecho de la movilidad reducida, pues hay casos en que una persona puede tener una discapacidad oficialmente reconocida superior al 33%, y no tener afectada en absoluto su movilidad, con lo que no estaría justificado el otorgamiento de una tarjeta de aparcamiento dedicada. Por ello, en el modelo de Ordenanza propuesto, se somete el otorgamiento de tarjetas a la comprobación efectiva de una movilidad reducida, y no la mera posesión de un reconocimiento oficial de una minusvalía.

El modelo propuesto al Pleno de la Corporación es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA.

CAPÍTULO I.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, (Ley 11/2017, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal en Extremadura), en el ámbito del municipio de Robledillo de la Vera (Caceres) tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2. Concepto de persona con movilidad reducida.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por persona con movilidad reducida, aquellas que bien temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como personas con discapacidad por los órganos competentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de residencia.

Artículo 3. Normas de concesión.

El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en la ordenanza.
- 2.- Podrá ser invocado como precedente.

Artículo 4.- Actos nulos.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

-DNI de quien ostente la representación.

-Escritura de constitución o modificación en su caso de la Seguridad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Fotocopia compulsada del CIF.

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de ITV.

-Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

CAPÍTULO II. PETICIONARIOS.

Artículo 5.

Podrán solicitar la Tarjeta de aparcamiento las personas físicas, empadronadas en el Municipio de Robledillo de la Vera (Caceres) con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y además con limitaciones de movilidad acreditada mediante certificación expedida por el Centro de Atención de Discapacitado de Extremadura (CADEX), así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. Órgano competente.

La Alcaldía, salvo que efectúe la delegación en la Junta de Gobierno Local y en un/a concejal/a, es el órgano competente para conceder las referidas Tarjetas de aparcamiento.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme a modelo que se adjunta en el ANEXO I de la presente Ordenanza, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia compulsada del DNI y NIF del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física.*
- b) *Certificado de empadronamiento y convivencia.*
- c) *Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.*
- d) *Certificado del Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura (CADEX) correspondiente al lugar de residencia donde se indique la condición de persona con discapacidad del solicitante, su grado de discapacidad, limitaciones de movilidad, así como discapacidad que padece y si es definitiva o reversible.*
- e) *Dos fotografías de tamaño carne. En el caso de que el/la solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del artículo 58 del Decreto 153/1997, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:*
 - *DNI de quien ostente la representación.*
 - *Escritura de constitución o modificación en su caso de la Seguridad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*
 - *Fotocopia compulsada del CIF.*
 - *Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de ITV.*
 - *Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.*

Artículo 8. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 9. Inspección.

El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requiera en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba producirse la resolución.

Artículo 10. Resolución.

En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía (o por delegación de la Junta de Gobierno Local o el concejal delegado) aportará el acuerdo de concesión procedente concediendo o desestimando la tarjeta, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Artículo 11.

La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA.

Artículo 12.

Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, será la siguiente:

- a) *La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.*
- b) *La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.*
- c) *La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado. Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como "zona azul" en los espacios señalados para personas con discapacidad.*
- d) *La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- e) *Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.*
- f) *Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.*
- g) *La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.*

Artículo 13. Vigencia de la Tarjeta.

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para los titulares que tengan reconocida una discapacidad temporal, el periodo de vigencia de la tarjeta será el establecido en el propio certificado de discapacidad expedido por el Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura (CADEX).

CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO.

Artículo 14.

El Ayuntamiento creara un Registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento, bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaria del Ayuntamiento que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de la tarjeta.*
- Fecha de vigencia de la misma.*
- Datos personales del titular.*

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 15.

El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de la misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y 40/2015, de 1 de octubre, RJSP.

Artículo 16.

En lo no previsto por la Ordenanza, serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que consta de dieciseis artículos y una disposición final, entrara en vigor cuando sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Robledillo de la Vera, a 22 de mayo de 2017.

El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

Conocido el texto provisional por todos los Sres. Concejales presentes, el Sr. Alcalde pregunta si están todos de acuerdo, y si se puede aprobar la Ordenanza.

No habiendo objeciones, y estando todos conformes, el Pleno de la Corporación municipal de Robledillo de la Vera aprueba, por unanimidad de los asistentes, el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y con movilidad reducida.

CUARTO.- Adopción, si procede, de acuerdo sobre aplicación de nuevo coeficiente de actualización de valores catastrales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde solicita al Secretario que informe acerca de este nuevo asunto.

El Secretario toma la palabra y expone a los Sres. Concejales que la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de su Delegación en Cáceres, ha remitido una carta a este Ayuntamiento informando de que los valores catastrales se encuentran, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado, y que, en relación a la posibilidad de los entes locales de solicitar una actualización de valores catastrales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, se informa asimismo de que la Dirección General del Catastro va a proponer la aplicación de un coeficiente del 0,96 a los referidos valores catastrales para este municipio, y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En este orden de cosas, el Secretario explica a los Sres. Concejales que la aplicación del coeficiente del 0,96 a los valores catastrales de los bienes inmuebles en el municipio supone de hecho una bajada del 4% del valor de los mismos, lo que implicará en consecuencia una disminución de la recaudación vía impuestos municipales.

Conocido el asunto por la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta su parecer a los presentes, a los efectos de proponer a la Gerencia Territorial del Catastro la aplicación del coeficiente del 0,96 a los valores catastrales de los bienes inmuebles comprendidos en el término municipal de Robledillo de la Vera.

No habiendo objeciones, el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera aprueba, por unanimidad de los asistentes, la aplicación del coeficiente del 0,96 a los valores catastrales en la localidad.

QUINTO.- Aprobación, si procede, de Moción propuesta por el Grupo Socialista municipal, para la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 en Navalmoral de la Mata.

En este punto, el Sr. Alcalde expone a los Sres. Concejales que se ha remitido desde el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata una moción, suscrita por todos los grupos políticos de esa Corporación, consistente en la petición al Gobierno de España de la dotación financiera necesaria para la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 en Navalmoral de la Mata, ante la carga de trabajo inasumible que soportan los órganos nº 1 y nº 2 existentes en la actualidad.

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a leer la moción.

El Secretario procede a leer la moción, en estos términos;

MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, INSTANDO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO NÚMERO 3 DE NAVALMORAL DE LA MATA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el Orden del Día del próximo Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última Memoria Anual aprobada por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el pasado 18 de abril de 2016, sobre el ejercicio 2015, y como viene siendo habitual en todos los documentos similares adoptados por dicho órgano, ha informado que los dos juzgados de Navalmoral de la Mata sobrepasan en mucho los módulos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial acerca del volumen de entrada de asuntos civiles.

Para el año 2015, en el Juzgado número 1 ingresaron 943 asuntos y en el número 2 un total de 904 asuntos, casi el doble de los módulos de entrada. En la jurisdicción penal en el juzgado número 1 entraron 2.683 asuntos y 2.103 en el número 2, lo que no permite compensar la sobrecarga civil con la disminución de lo penal.

Cabe resaltar que estos números han seguido creciendo exponencialmente, habiéndose superado dichos números en el año 2016, donde cada uno de los dos Juzgados ha superado holgadamente los 1.000 asuntos. Tanto el crecimiento de litigios, como la falta de medios, ocasionan que a pesar del encomiable trabajo de los/las funcionarios/as exista un atasco que en muchos casos supera los dos años de procedimiento.

Con todo esto, la Memoria Anual del TSJ de Extremadura ha manifestado que la "pendencia en estos dos juzgados es importante y alcanza cuotas preocupantes, más aún después de este último año en el que los dos juzgados han estado una buena parte del año cubiertos por sustitutos por diversas vicisitudes de las dos titulares", y ha calificado con carácter de **máxima prioridad** la creación del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 para el Partido Judicial de Navalmoral de la Mata.

Igualmente se indica en la Memoria Anual que ya en años anteriores la Sala de Gobierno había propuesto varias medidas para atajar esta situación, que no es coyuntural e **insiste encarecidamente en la creación con carácter urgente de un juzgado más en Navalmoral de la Mata**, que por el número de asuntos de entrada en las dos jurisdicciones hace inviable otra situación.

Otro documento que en este contexto es relevante es el Informe Anual 2016 del Defensor del Pueblo, en el que se hace constar que una de las preocupaciones más importante de los ciudadanos y las ciudadanas son las dilaciones indebidas de los procedimientos judiciales, "generalmente conexas a la falta de medios personales y materiales". En dicho informe también se establece como recomendación la creación de nuevos juzgados para disminuir la sobrecarga de asuntos.

Recientemente se ha dado traslado por parte del Gobierno de España al Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, sin que se haya establecido partida para la creación de un nuevo juzgado.

Por parte de la Corporación de Navalmoral de la Mata, ciudad donde tiene sede el Palacio de Justicia, se ha adoptado por unanimidad de los seis grupos con representación el acuerdo de facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que realice las gestiones que considere oportunas para que el conjunto de Ayuntamientos de municipios del Partido Judicial se pronuncien en el mismo sentido, siendo ésta una cuestión que incide sobre los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto de las poblaciones pertenecientes al Partido Judicial

Por todos los motivos expuestos, propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

- 1- Instar al Ministerio de Justicia a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata.
- 2- Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que en el seno del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se incluya una enmienda para dotar de presupuesto la creación del nuevo juzgado.

_____, a ____ de abril de 2017

Por tanto, leída la moción, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si se puede aprobar el proyecto de Ordenanza propuesta.

Estando todos de acuerdo, los Sres. Concejales asistentes convienen en aprobar, por unanimidad, la moción presentada y suscrita por todos los grupos políticos de la Corporación municipal de Navalmoral de la Mata, consistente en la petición al Gobierno de España de la dotación financiera necesaria para la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 en esa localidad.

SEXTO.- Aprobación, si procede, de Moción solicitada por el Ayuntamiento de Montehermoso, para la concesión a ese municipio de la Medalla de Extremadura 2017 por la preservación de los valores tradicionales de la gorra y su traje típico.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa al Pleno de la Corporación que el Ayuntamiento de Montehermoso ha remitido una propuesta, solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera para la concesión de la Medalla de Extremadura 2017 a la localidad de Montehermoso, por la conservación y promoción de los valores patrimoniales y tradicionales de la gorra de Montehermoso y su traje típico, gorra y traje de Extremadura.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Montehermoso, que resulta en los siguientes términos;

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

SOLICITANDO EL APOYO DEL PLENO MUNICIPAL A LA PROPUESTA DE CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2017, PARA LA LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO, POR SER EL ORIGEN, Y CONSERVAR Y PROMOVER LOS VALORES PATRIMONIALES Y TRADICIONALES DE LA GORRA DE MONTEHERMOSO Y SU TRAJE TIPICO, GORRA Y TRAJE DE EXTREMADURA.

Los Portavoces de los Grupos Municipales, abajo firmantes, del EXCMO. AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA,

ANTECEDENTES

La Medalla de Extremadura es la máxima distinción institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y fue instaurada en 1986, mediante el desarrollo del Decreto 27/1986, de 29 de abril, por el que se crea la Medalla de Extremadura, y se regula su concesión.

Se trata de un galardón anual, cuyo numero puede variar, sin exceder las diez medallas en un mismo año, exceptuando las concedidas por cortesía o reciprocidad.

Las y los galardonados pueden ser personas, entidades, corporaciones o asociaciones, que dentro o fuera, de Extremadura hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la región. Así, la Medalla ha ido a parar a personas del mundo de las artes y del deporte, principalmente, pasando por personalidades políticas, corporaciones locales, entidades financieras, asociaciones, congregaciones religiosas y monasterios, entre otros.

Considerandose que estos galardones, van dirigidos a reconocer, distinguir o recompensar a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, es de justicia, poner en valor que unas senas de identidad de esta región, que siempre han representado y representaran al pueblo extremeño, han sido, son y serán, la Gorra y el Traje de Montehermoso, simbolos del patrimonio etnográfico y cultural de Extremadura, que historicamente, por su belleza y originalidad, han recibido numerosos galardones y menciones, no solo nacionales, sino internacionales; logros que han tenido la estrecha colaboración de todo un pueblo, el de Montehermoso, de las personas que se han dedicado a estas artesanías, y tambien, del folklore, que durante años ha sido su acompañamiento perfecto, siendo fundamental para la promoción y difusión de estas legendarias riquezas patrimoniales de Extremadura, y que 1.979, ha tenido siempre un nombre propio: la Asociación Cultural y Folklórica "Sabor Afiejo".

Es por todo ello, que la localidad de Montehermoso, ha sido conocida, por toda Extremadura, como la "Cuna del Tipismo Extremeño", habiendo ayudado en gran parte a esta denominación, esa singularidad de patrimonio cultural inmaterial de esta localidad, emblemas de toda nuestra región, que son la Gorra de Montehermoso, y su Traje típico, Gorra y Traje de Montehermoso, pero también de toda Extremadura, sobre los que hasta el momento, mucho se ha hablado, utilizado, regalado, disfrutado, promocionado,..., pero lamentablemente, poco reconocido por nuestra querida Extremadura, a pesar de tener contener ese potencial, sobre el que la región debe reflexionar en voz alta, y devolverle, los oportunos agradecimientos, y hacerlo, concediendo a su localidad de origen, el máximo galardón institucional que concede la Comunidad Autonoma de Extremadura, que no es otro, que la concesión de la Medalla de Extremadura.

Es por todo ello, que el Pleno del AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA:

Apoya la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura 2017, para la localidad de Montehermoso, por ser el origen, y conservar y promover los valores patrimoniales y tradicionales de la Gorra de Montehermoso, y su Traje típico, Gorra y Traje de Extremadura.

En ..., a ... de ... de 2.017.

Una vez leída la moción, el Sr. Alcalde pregunta su parecer a los Sres. Concejales.

Todos los Concejales asistentes se muestran de acuerdo en ofrecer su apoyo a la propuesta formulada a este Ayuntamiento, con lo que aprueban por unanimidad conceder dicho apoyo para la concesión a Montehermoso de la Medalla de Extremadura 2017, por la preservación de los valores tradicionales de la gorra y su traje típico.

SÉPTIMO.- Dación de cuentas de la Liquidación del Presupuesto de 2016.

A continuación, el Sr. Alcalde pide al Secretario que informe acerca de este particular.

El Secretario toma la palabra e informa a los presentes que esta misma semana se ha acabado de cuadrar la contabilidad del ejercicio 2016, y que se va a proceder al cierre del mismo, a los efectos de confeccionar la Liquidación del mismo, momento en que se conocerán las cifras definitivas del resultado presupuestario y otras, como las del remanente de tesorería. De todo ello se dará cuentas en cuanto se concluyan las gestiones para realizar la Liquidación y la misma sea aprobada por la Alcaldía.

Quedan enterados todos los miembros del Pleno asistentes de este asunto.

OCTAVO.- Dación de cuentas de la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2015 al Tribunal de Cuentas.

En este momento, el Sr. Alcalde solicita al Secretario que informe en relación al contenido de este punto del Orden del Día.

El Secretario toma la palabra y expone a los Sres. Concejales que con fecha del pasado 17 de abril (2017) se remitió la Cuenta General del ejercicio 2015 al Tribunal de Cuentas, con lo que con ello queda concluido el expediente del Presupuesto y Cuenta General de 2015.

Toman nota de ello los Sres. Concejales asistentes.

NOVENO.- Dación de cuentas de la publicación de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica de Robledillo de la Vera en el B.O.P. de Cáceres.

El Sr. Alcalde, en este punto, pide al Secretario que informe acerca del particular.

El Secretario procede a informar de que, tras la aprobación provisional de la citada Ordenanza en la pasada sesión de Pleno ordinario de 27 de febrero, se publicó dicho acuerdo en el B.O.P. de Cáceres con fecha de 7 de abril, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen Local, para que, durante 30 días, esté expuesta al público a los efectos de la presnetación de reclamaciones o alegaciones que los interesados estimaren presentar. Habiendo concluido el plazo sin haberse registrado alegaciones, la Ordenanza debe considerarse definitivamente aprobada, procediendo ahora la remisión al B.O.P. de Cáceres de su texto íntegro, para su publicación y entrada en vigor.

Se informa al Pleno de la Corporación que el texto de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica de Robledillo de la Vera fue remitido al Boletín Oficial de la Provincial el pasado día 19 de mayo, habiendo sido informados que el texto se publicará el próximo día 24.

Quedan enterados los Sres. miembros del Pleno de este particular.

DÉCIMO.- Dación de cuentas de la firma de la operación de crédito contratada con la entidad Banco Caixa Geral, firmada en la notaría de Jarandilla de la Vera.

A continuación, el Sr. Alcalde solicita al Secretario que informe acerca de los pormenores de la operación de crédito contratada, y a la que se refiere este punto del Orden del Día.

El Secretario toma la palabra e informa a los presentes que, tal y como se acordó en la pasada sesión de Pleno de 27 de febrero, y aún en la anterior de 21 de diciembre del pasado año, el Ayuntamiento tenía necesidad de contratar una operación de crédito para financiar gastos realizados en el ejercicio 2016, que no tenían cabida en dicho Presupuesto y que han quedado pendientes de ejecución para el ejercicio 2017. Tras expediente tramitado a tal efecto, se acordó contratar con la entidad bancaria Banco Caixa Geral la concesión de un crédito por valor de 35.000,00 Euros, operación que se firmó el pasado 11 de abril en la notaría de Jarandilla de la Vera (Cáceres), entre el Alcalde-Presidente de la Corporación y la representante de la entidad bancaria en Losar de la Vera.

La cuantía mencionada ya ha sido ingresada en la cuenta bancaria de Banco Caixa Geral de titularidad del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Toman conocimiento del estado de esta cuestión los Sres. Concejales.

UNDÉCIMO.- Dación de cuentas de la redacción del Plan Periurbano de Robledillo de la Vera.

En este punto, el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales asistentes que se ha remitido ya al Ayuntamiento de Robledillo de la Vera el PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES), redactado por el técnico Blas Curado Fuentes, de la empresa Ingeniería-Consultoría Mejora, S.L., de Don Benito (Badajoz).

El Sr. Alcalde recuerda al Pleno la carta remitida por la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la JUNTA DE EXTREMADURA, en que se manifestaba la imperiosa

necesidad de formar un Plan Periurbano para la evitación de los riesgos para el casco urbano derivados de eventuales incendios forestales.

El Sr. Alcalde muestra a los presentes el proyecto redactado, y entre todos proceden a examinar el mismo, observándose las delimitaciones de la zona de influencia del Plan y de las medidas a adoptar.

Una vez examinado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Robledillo de la Vera (Cáceres), el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si se puede aprobar el mismo.

Todos se muestran de acuerdo, acordándose por unanimidad de los asistentes la aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Robledillo de la Vera (Cáceres), y de la remisión de este acuerdo a las instancias que procedan de la JUNTA DE EXTREMADURA, a los efectos de su constancia.

DUODÉCIMO.- Dación de cuentas de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde la última sesión de Pleno celebrada.

El Sr. Alcalde pide ahora al Secretario que informe acerca de este particular.

El Secretario toma la palabra e informa a los presentes que los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión de Pleno celebrada, la de 27 de febrero de 2017, son los siguientes: desde el Decreto de Alcaldía 8/2017, de 7 de marzo, hasta el Decreto de Alcaldía 21/2017, de 22 de mayo.

Quedan enterados los Sres. Concejales.

DÉCIMOTERCERO.- Informes del Equipo de Gobierno.

En este punto, el Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- Con fecha del pasado 8 de mayo, se recibió en el Ayuntamiento un correo electrónico de una empresa denominada MDS-Producciones, dedicada a la producción de programas de televisión, en el que informaba que se encuentra realizando una serie documental denominada "Parada y Fonda" y dedicada a la promoción de los recursos turísticos de España, ofreciendo la posibilidad de producir un capítulo de dicha serie centrado en Robledillo de la Vera. La productora informa también que dicha serie se emitirá en hasta 53 canales de televisión locales y autonómicos, solicitando un patrocinio al Ayuntamiento de 240 Euros más IVA. El Alcalde manifiesta que la empresa productora ya ha llamado varias veces preguntando por una decisión en este sentido, añadiendo el Alcalde que no considera oportuno dar más recorrido a este asunto. El resto de los miembros de la Corporación se muestran de acuerdo con el Sr. Alcalde.
- El Sr. Alcalde procede a informar de los actos organizados con ocasión del XXVI Encuentro Tellista, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo en esta localidad, en honor de la Beata Madre Matilde Téllez Robles. Anuncia el Sr. Alcalde la asistencia del Colegio Sagrado Corazón, de Don Benito (Badajoz), el Hospital San Antonio, de la misma procedencia, del Colegio San José (Cáceres) y del Centro Asistencial María Briz, de Guadix (Granada). Quedan enterados los presentes.

DÉCIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas.

Pregunta el Sr. Alcalde si hay ruegos o preguntas que formular.

No hay.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 20:20 horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión, y de ella la presente Acta, que es firmada por el Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Sr. Alcalde-Presidente,



D. Lucas Martín Castaño.

Sr. Secretario,



D. Miguel Luis Galán Cabezas.